



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 16 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 1993-4563
Proceso: Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta
Demandante: Aída Lucy Guzmán de Jiménez
Interdicta: Myriam Amelia Jiménez Guzmán

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandante, reitéresele que en esta clase de procesos debe actuar con apoderado judicial, conforme se le indicó en auto del 29 de abril de 2022 y lo normado en el artículo 73 del C.G.P.

Por otro lado, se le indica respecto a la manifestación descrita en el memorial allegado el 9 de mayo del año en curso y que dice “**No acepto la sentencia...**”, que la última decisión no es una sentencia, por cuanto el proceso se encuentra terminado con providencia ejecutoriada del 9 de marzo de 1994, y que el proceso de adjudicación judicial de apoyo, puede iniciarlo mediante abogado, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

Finalmente, se le hace saber que, éste Despacho Judicial NO ha emitido orden alguna de suspender los pagos a que se refiere en su escrito del 22 de abril hogaño.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

D.F.F.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9afed65aa60ea7ca91bffda5c9ba75c4ac97f960a233fdb656e09b966f59b9a3

Documento generado en 16/05/2022 02:10:09 PM


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>